



República de Colombia
 Departamento del Tolima
 Municipio de Saldaña
 Nit: 800100140-4



"UN GOBIERNO DE OPORTUNIDADES 2020-2023"

Saldaña, 17 de mayo de 2022

Destinatario: JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
 Remitente: LUIS JORGE RODRIGUEZ PE - Area: 10
 Fecha: 2022-05-17 15:48:35 Folios: 32



ALS-RS-2022-00000631



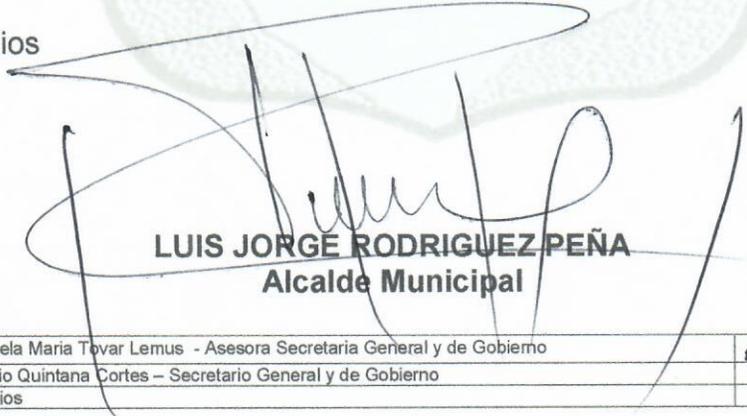
Doctora
ASTRID LORENA OYUELA ARAGON
 Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
 Saldaña – Tolima

Respetada Dra. ASTRID LORENA:

REF:	Devolución del Despacho Comisorio No. 002 del 22 de febrero de 2022 Proceso Rad. 73 671 40 89 002 2020 0058- 00
-------------	--

De manera respetuosa me permito devolver el despacho comisorio de la referencia, sobre la diligencia de secuestro dentro del proceso de la referencia obrando como demandante **SIXTA TULIA LOZANO LEAL** y demandado **HERNAN URUEÑA VEGA** diligenciado en su totalidad.

Anexo: 32 folios


LUIS JORGE RODRIGUEZ PEÑA
 Alcalde Municipal

Transcriptor:	Ángela María Tovar Lemus - Asesora Secretaria General y de Gobierno	
Vo. Bo.	Fabio Quintana Cortes – Secretario General y de Gobierno	
Archivo:;	Oficios	

Calle 16 No. 16 – 18 Edificio Municipal – Alcaldía Municipal, Saldaña Tolima
 Conmutador: 2266035 Ext 101-102 Código Postal: 733570
 Correo Electrónico: alcaldia@saldana-tolima.gov.co
 Página web: www.saldana-tolima.gov.co



República de Colombia
Departamento del Tolima
Municipio de Saldaña
Nit: 800100140-4



"UN GOBIERNO DE OPORTUNIDADES 2020-2023"

22

Remitente: LINA MARCELA RODRIGUEZ LO Area: 22
Destino: LUIS JORGE RODRIGUEZ PE Area:10
Fecha: 2022-04-20 11:02:32



ALS-RM-2022-00000583



Saldaña, 20 de abril de 2022

Doctor
JORGE RODRIGUEZ PEÑA
Alcalde Municipal de Saldaña Tolima
Ciudad

Ref: Entrega despacho
ALS-RE-2022-00000541
Rad: 73671408900220220005800

Respetado Dr. Rodríguez,

Por medio de la presente me permito devolver el despacho comisorio proveniente del **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALDAÑA TOLIMA**; donde el señor **ALCALDE** me subcomisionado a una diligencia **SECUESTRO**; del bien inmueble con folio de matrícula No.368-52467; del que se encuentra debidamente registrado su embargo en la oficina de instrumentos públicos de purificación; demandante: **SIXTA TULIA LOZANO LEAL**; apoderado el doctor **POPULO ARAON LEMUS ROMERO**; Demandado: **HERNAN URUEÑA VEGA** donde se realizó la diligencia de secuestre y se le hizo entrega al señor **JAIME FLORIAN POLANIA**, Secuestre.

Lo anterior para los fines pertinentes;

Anexo: treinta y uno (31) folios,

Cordialmente,

LINA MARCELA RODRIGUEZ LOZANO
Inspectora de policía Urbano

Proyecto y Elabore:	Lina Rodríguez <i>Lp</i>
Archivo:	Oficios 2022



República de Colombia
 Departamento del Tolima
 Municipio de Saldaña
 Nit: 800100140-4



"UN GOBIERNO DE OPORTUNIDADES 2020-2023"

Saldaña, 01 de marzo de 2022

Doctora
LINA MARCELA RODRIGUEZ
 Inspectora Municipal de Policía
 Alcaldía Municipal
 Saldaña- Tolima



Respetada Dra. Lina Marcela:

*Nury Hernandez L
 Hora: 2:22 P.M.*

ASUNTO	DILIGENCIAMIENTO DEL DESPACHO COMISORIO No. 002 DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SALDAÑA
---------------	---

DEMANDATE	SIXTA TULIA LOZANO LEAL
DEMANDADO	HERNAN UREÑA VEGA
INTERESADA	73 671 40 89 002 2022 000 58 00

El **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SALDAÑA – TOLIMA**, remitió Despacho Comisorio de la referencia, para adelantar **DILIGENCIA DE SECUESTRO**, del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria informado en el mismo Despacho Comisorio. Ahora bien, en calidad de alcalde Municipal realizo múltiples actividades propias del cargo con la comunidad a nivel local, departamental y nacional gestionado recursos, proyectos y programas para el progreso del municipio, sin contar con el tiempo necesario para la diligencia ordenada por el despacho judicial, motivo por el cual la Sub- Comisiono, para que realice la diligencia con plenas facultades, descrito en el despacho comisorio.

Por lo expuesto, una vez diligenciado sírvase a devolver la actuación a esta dependencia, para ser posteriormente remitida al Juzgado de origen, la actuación va en (27) folios.

Cordialmente,

LUIS JORGE RODRIGUEZ PEÑA
 Alcalde Municipal

Vo. Bo.	Fabio Quinta Cortes – Secretario General y de Gobierno	
Redacto:	Ángela María Tovar Lemus – Asesora Secretaria General y de Gobierno	

Calle 16 No. 16 – 18 Edificio Municipal – Alcaldía Municipal, Saldaña Tolima
 Conmutador: 2266035 Ext 101-102 Código Postal: 733570
 Correo Electrónico: alcaldia@saldana-tolima.gov.co
 Página web: www.saldana-tolima.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUE – TOLIMA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SALDAÑA (TOL)
Calle 14A No 16-16 Barrio Centro – Segundo Piso – (Edif. Yamamotos)
EMAIL: j02prmpalsaldana@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO CIVIL N° 002/2022
DE 22 DE FEBRERO DE 2022

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE SALDAÑA – TOLIMA,
HACE SABER:

AL: SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE SALDAÑA - TOLIMA QUE DENTRO DEL
PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL – HIPOTECA -

DEMANDANTE: SIXTA TULIA LOZANO LEAL
DEMANDADO: HERNAN URUEÑA VEGA
RAD. JUZGADO: 7367140890022020005800

Que se comisionó EN TODAS SUS FACULTADES, mediante providencia del 28 de enero de 2022, para que proceda Ordenar a quien corresponda realizar la Práctica de la diligencia de SECUESTRO del Bien Inmueble distinguido con el folio de matrícula Inmobiliaria Nro. **368-52467**, del que se encuentra debidamente registrado su embargo, y que le corresponde al Ejecutado HERNAN URUEÑA VEGA.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 1 parágrafo 1 de la Ley 2030 de 2020 que adicionó el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012- Código General del Proceso- que dice así: **"Cuando los alcaldes o demás funcionarios de policía sean comisionados o subcomisionados para los fines establecidos en este artículo, deberán ejecutar la comisión directamente o podrán subcomisionar a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia de la respectiva alcaldía, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía. No se podrá comisionar a los cuerpos colegiados de policía."**

Se nombra como Secuestre CAT 1, A JAIME FLORIAN POLANIA, quien se localiza con el número de teléfono: **3228570550** y el correo electrónico: **jflorianp09@gmail.com**.

De igual manera se le hace saber que se comisiona con amplias facultades, menos la de relevar secuestre sin agotar previamente el trámite legal de comunicación para surtir su posesión. SE ANEXA AUTO QUE ORDENA LA COMISIÓN.

Para el caso del relevo obligado de Secuestre designado se suministra el nombre de un auxiliar de justicia registrado que en el estricto orden deberá ser llamado a ocupar el cargo como secuestre a **MARTHA EDITH SUAREZ FARFAN – CAT 1**, quien se localiza con número de teléfono: **3143098616** y el correo

Remitente: JUZGADO SEGUNDO PROMISCO - Area: 10
Destino: LUIS JORGE RODRIGUEZ PE
Fecha: 2022-02-28 10:34:56 Folios: 27



ALS-RE-2022-00000541



electrónico: muriiloluisa200@gmail.com.

Se le hace saber al señor Alcalde de Saldaña, Tolima que los auxiliares de Justicia acabados de mencionar, se encuentran debidamente inscritos en la Lista de Auxiliares de la Justicia y cuentan con la respectiva Licencia que los acredita como tal, (Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura PSSAA10-7339 Y PSAA10-7490 DE 2010 RESOLUCION No. DESAJIBR21-257 de mayo de 2021 expedida por la Dirección Seccional de Ibagué contentiva del registro vigente de Auxiliares de la Justicia.).

INSERTOS

- Demanda
- Auto 28 de enero de 2022 que decreta el secuestro y ordena comisión
- Certificado de Libertad y Tradición con constancia de registro de embargo
- Sentencia

APODERADO EJECUTANTE

Dr. **POPULO ARAON LEMUS ROMERO**, C.C. No. 3.101.070 de Mosquera y T.P. No. 95.774 del CSJ, email araonlemusabogado70@gmail.com.

En Saldaña – Tolima, a los veintidós (22) días del mes de Febrero de 2022, se Libra el presente Comisorio para que sea diligenciado en el menor Tiempo Posible.



CARLOS ANDRÉS TORRES RIVAS
Secretario

Nro Matrícula: 368-52467

Impreso el 12 de Octubre de 2021 a las 04:18:07 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 368 PURIFICACION DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: SALDANA VEREDA: SALDANA
FECHA APERTURA: 13/11/2014 RADICACION: 2014-368-6-2832 CON: ESCRITURA DE 8/11/2014
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL: 010100740059000-1-01-01-0074-0060-000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 010100740059000-1

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE BARRIO BONANZA CON EXTENSIÓN DE 120.00 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 537, 8/11/2014, NOTARIA UNICA DE SALDANA. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACION:

ESTE PREDIO SE FORMO POR ENGLOBE, ASI: A) LOTE 3 MANZANA B. 02. - ESCRITURA 537 DEL 8/11/2014 NOTARIA UNICA 1 DE SALDANA REGISTRADA EL 12/11/2014 POR COMPRAVENTA DE: MIGUEL LOZANO RAMIREZ, A: HERNAN URUEÑA VEGA, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 368-31199 - 03. - ESCRITURA 523 DEL 29/9/2011 NOTARIA UNICA 1 DE SALDANA REGISTRADA EL 24/10/2011 POR DACION EN PAGO DE: TORO VILLAMIZAR S.A. EN LIQUIDACION, A: MIGUEL LOZANO RAMIREZ, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 368-31199 - 04. - ESCRITURA 436 DEL 7/7/1995 NOTARIA UNICA DE SALDANA REGISTRADA EL 17/7/1995 POR RELOTEO A: SOCIEDAD TORO VILLAMIZAR LTDA., REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 368-31199 -052-24-02-95- ESCRITURA 047 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 1.995 NOTARIA DE SALDANA, COMPRAVENTA DE: BOSHELL SAMPER CARLOS A: SOCIEDAD TORO VILLANUEVA LIITADA, REGISTRO: 3680026485, MODO DE ADQUISICION, COMPRAVENTA, CODIGO 101, DEFINITIVO. 06-05-02-93- ESCRITURA 096 DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 1.993 NOTARIA DE PURIFICACION, COMPRAVENTA DE: MONROY MOLINA ARMANDO A: BOSHELL SAMPER CARLOS, REGISTRO: 3680026485, MODO DE ADQUISICION, COMPRAVENTA, CODIGO 101, DEFINITIVO. 04-05-02-93- ESCRITURA 093 DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 1.993 NOTARIA DE PURIFICACION, COMPRAVENTA DE: SOCIEDAD PANCELADORA DE CATUFA LTDA. A: MONROY MOLINA ARMANDO, REGISTRO: 3680026485, MODO DE ADQUISICION, COMPRAVENTA, CODIGO 101, DEFINITIVO. 07-06-09-66- ESCRITURA 2773 DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 1.966 NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA, COMPRAVENTA DE: SOCIEDAD BOSHELL RUEDA GARCIA Y CIA A: SOCIEDAD PARCELADORA DE CATUFA LTDA. REGISTRO: 3680010814, MODO DE ADQUISICION, COMPRAVENTA, CODIGO 101, DEFINITIVO...B) LOTE 4 MANZANA B...08. - ESCRITURA 537 DEL 8/11/2014 NOTARIA UNICA 1 DE SALDANA REGISTRADA EL 12/11/2014 POR COMPRAVENTA DE: MIGUEL LOZANO RAMIREZ, A: HERNAN URUEÑA VEGA, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 368-31200 - 09. - ESCRITURA 523 DEL 29/9/2011 NOTARIA UNICA 1 DE SALDANA REGISTRADA EL 24/10/2011 POR DACION EN PAGO DE: TORO VILLAMIZAR S.A. EN LIQUIDACION, A: MIGUEL LOZANO RAMIREZ, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 368-31200 - 10. - ESCRITURA 436 DEL 7/7/1995 NOTARIA UNICA DE SALDANA REGISTRADA EL 17/7/1995 POR RELOTEO A: SOCIEDAD TORO VILLAMIZAR LTDA, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 368-31200 -11-24-02-95- ESCRITURA 047 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 1.995 NOTARIA DE SALDANA, COMPRAVENTA DE: BOSHELL SAMPER CARLOS A: SOCIEDAD TORO VILLANUEVA LIITADA, REGISTRO: 3680026485, MODO DE ADQUISICION, COMPRAVENTA, CODIGO 101, DEFINITIVO.- 12-05-02-93- ESCRITURA 096 DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 1.993 NOTARIA DE PURIFICACION, COMPRAVENTA DE: MONROY MOLINA ARMANDO A: BOSHELL SAMPER CARLOS, REGISTRO: 3680026485, MODO DE ADQUISICION, COMPRAVENTA, CODIGO 101, DEFINITIVO.- 13-05-02-93- ESCRITURA 093 DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 1.993 NOTARIA DE PURIFICACION, COMPRAVENTA DE: SOCIEDAD PARCELADORA DE CATUFA LTDA. A: MONROY MOLINA ARMANDO, REGISTRO: 3680026485, MODO DE ADQUISICION, COMPRAVENTA, CODIGO 101, DEFINITIVO.- 14-06-09-66- ESCRITURA 2773 DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 1.966 NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA, COMPRAVENTA DE: SOCIEDAD BOSHELL RUEDA GARCIA Y CIA A: SOCIEDAD PARCELADORA DE CATUFA LTDA., REGISTRO: 3680010814, MODO DE ADQUISICION, COMPRAVENTA, CODIGO 101, DEFINITIVO.-

Nro Matrícula: 368-52467

Impreso el 12 de Octubre de 2021 a las 04:18:07 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:
TIPO DE PREDIO: URBANO
DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR
DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR
1) # . # . LOTE BARRIO BONANZA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)
368-31199 368-31200

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 12/11/2014 Radicación 2014-368-6-2832
DOC: ESCRITURA 537 DEL: 8/11/2014 NOTARIA UNICA DE SALDANA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0919 ENGLOBE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: URUEÑA VEGA HERNAN CC# 93152353 X

ANOTACION: Nro: 2 Fecha 25/5/2018 Radicación 2018-368-6-1398
DOC: ESCRITURA 0398 DEL: 22/5/2018 NOTARIA UNICA DE PURIFICACION VALOR ACTO: \$ 10.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - DE PRIMER GRADO - BOLETA FISCAL 738207324/2018
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: URUEÑA VEGA HERNAN CC# 93152353 X
A: LOZANO LEAL SIXTA TULIA CC# 51766098

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 6/8/2021 Radicación 2021-368-6-2287
DOC: OFICIO 872 DEL: 20/8/2020 JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALDANA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - REF: EJECUTIVO
HIPOTECARIO.- RADICADO: 73671408900220200005800.- CÓDIGO JUZGADO: 736712042002.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: URUEÑA VEGA HERNAN CC# 93152353
A: LOZANO LEAL SIXTA TULIA CC# 51766098

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

Nro Matrícula: 368-52467

Impreso el 12 de Octubre de 2021 a las 04:18:07 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

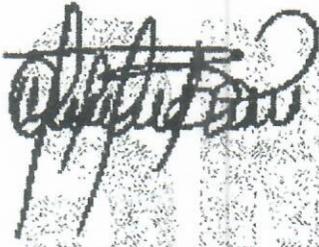
USUARIO: 72731 impreso por: 57132

TURNO: 2021-368-1-14603 FECHA: 6/8/2021

NIS: zIOfjBSafR+5YHxAFV8i2aLIaseEmCd5Ud2KYxSkwyb5s72tRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: PURIFICACION



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

El registrador: REGISTRADOR SECCIONAL MILDRED JOHANNA BOCANEGRA RODRIGUEZ le lo publica

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SALDAÑA-TOLIMA

(ACTA AUDIENCIA DE QUE TRATA LOS ARTÍCULOS 392 del CGP, en consonancia
con el artículo 443 de la misma Obra General del Proceso
(Radicación 73671408900220200005800)

Saldaña – Tolima, TRECE de MAYO de 2021. HORA: 10:07 A.M.
Solicitud: AUDIENCIA DE QUE TRATA ARTS. 443 Y 392 del CGP
Naturaleza: EJECUTIVO MIXTO
Demandante: SIXTA TULIA LOZANO LEAL
Demandado: HERNAN URUEÑA VEGA
Radicación: 73671408900220200005800.

1. Intervinientes que comparecieron a la Audiencia de trámite Artículo 443 CGP

Demandante:

SIXTA TULIA LOZANO LEAL, identificado con C.C. No. 51.766.098, expedida en Saldaña. (Juramentada).

POPULO ARAON LEMUS ROMERO, C.C. No. 3.101.070 de Mosquera y T.P. No. 95.774 del CSJ (Se Reconoce Personería Jurídica en Audiencia).

Demandado: HERNAN URUEÑA VEGA

No compareció debidamente notificado por Estados Electrónicos y a través del Correo Electrónico malejito2006@hotmail.com y al celular 3152215220.

2. Relación de Documentos Arrimados por las Partes en contienda

PARTE EJECUTANTE (DEMANDA)

Los documentos probatorios arrimados con la demanda.

PARTE EJECUTADA (CONTESTACIÓN DE DEMANDA)

Los obrantes dentro del Expediente.

3. Parte Resolutiva de la Sentencia

"...En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL de SALDAÑA-TOLIMA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO. - DECLARAR PROBADA LA EXCEPCIÓN DE MÉRITO DENOMINADA PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN, en la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$6.450.000); por lo ya considerado, los cuales se aplicarán a Intereses Moratorios respecto de las obligaciones presentadas.

SEGUNDO. - ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, en contra de HERNAN URUEÑA VEGA, identificado con C.C. No. 93.152.353, acogiendo las deducciones realizadas al Mandamiento de Pago y por las consideraciones expuestas en la Parte Motiva de este Proveído.

TERCERO. - Ordenar el Remate y Avalúo de los Bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

CUARTO. – NO Condenar a la Parte Ejecutada a pagar las Costas del Proceso, de conformidad con lo señalado en el Artículo 365, numeral 5 del CGP.

QUINTO. Ordenar que se practique liquidación del Crédito, con los abonos que fueron efectivamente causados. Dese aplicación al Artículo 446 del CGP.

SEXTO. - Ordenar la entrega de los dineros depositados a la Parte Ejecutante en el momento procesal oportuno, si a ello hubiere lugar.

SÉPTIMO. - El presente Fallo por su oralidad queda notificado a las partes en Estrados. Estando debidamente notificados los comparecientes el Juzgado declara terminado este Proceso por ser de única instancia. Desanótese y Archívese. Se firma en constancia tal como aparece.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

9
La Jueza,

GLORIA ESPERANZA URREA GUALDRON...".

Se deja constancia que se respetaron los Derechos y Garantías de las Partes Intervinientes.

No siendo mas lo Actuado, se declara terminada la Audiencia Oral de Fallo, a las 12:03 P.M., ordenándose el registro de todo lo Actuado y el envío de las comunicaciones y ordenes a que haya lugar.

* REGISTRO COMPLETO EN MEDIO MAGNÉTICO (CD) CORRESPONDIENTE.

La Jueza,



GLORIA ESPERANZA URREA GUALDRÓN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
(Saldaña – Tolima, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidos)
(Radicación 7367140890022020-0058-00)

Naturaleza: Ejecutivo
Demandante: Sixta Tulia Lozano Leal
Demandado: Hernán Urueña

Teniendo en cuenta el memorial presentado por el apoderado de la ejecutante, por el Despacho se dispone:

PRIMERO. - DECRETAR el SECUESTRO del bien Inmueble urbano distinguido con el F.M.I. No. 368-52467, del que se encuentra debidamente registrado su embargo, en proceso ejecutivo radicado 2020-0058, iniciado por la señora **SIXTA TULIA LOZANO LEAL**, y que le corresponde al ejecutado **HERNÁN URUEÑA VEGA**. Líbrese Despacho Comisorio con los anexos correspondientes al señor ALCALDE MUNICIPAL de esta Localidad, o quien haga sus veces, para que **ORDENE A QUIEN CORRESPONDA ADELANTAR DILIGENCIA DE SECUESTRO** sobre el mencionado bien inmueble. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en los artículos 37, y s.s. del CGP. Se nombra como Secuestre a **JAIME FLORIAN POLANIA – SECUESTRE CAT. 1**, quien se localiza en el celular 3228570550, correo electrónico jflorianp09@gmail.com. Comuníquesele esta designación y cítesele en forma inmediata para que tome posesión del cargo ante este Despacho Judicial. Se comisiona con amplias facultades, menos la de relevar al Secuestre sin agotar previamente el trámite legal de comunicación para surtir su posesión. Para el caso del relevo obligado de Secuestre designado, se suministra un (01) nombre de Auxiliar de la Justicia registrado que en el estricto orden deberá ser llamado a ocupar el cargo **MARTHA EDITH SUAREZ FARFAN – SECUESTRE CAT 1**; que puede ser localizada en el Celular: 3143098616, correo Electrónico murilloluisa200@gmail.com. Se le hace saber al señor Alcalde Municipal de Saldaña, o a quien haga sus veces, que los Auxiliares de la Justicia acabados de relacionar, se encuentran debidamente inscritos en la Lista de Auxiliares de la Justicia y cuentan con la respectiva Licencia que los acredita como tal (Listado Definitivo Auxiliares de la Justicia Abril 1 de 2021 hasta Marzo 31 de 2023 - Resolución No. DESAJIBR21-13 fechada el 07 de mayo de 2021, expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué - Tolima. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en la Ley 2030 de 2020, en consonancia con la Circular No. PCSJC17-10, de marzo 09 de 2017, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, que dispuso que sin perjuicio de la autonomía judicial prevista en el Artículo 230 de la Constitución Política de Colombia, y la interpretación sistemática de los Artículos 38, inciso 3, del CGP, y 206, parágrafo 1, del Código de Policía vigente, las autoridades judiciales pueden comisionar a los alcaldes, con el fin de materializar la colaboración armónica entre las diferentes ramas del poder público (Artículo 113 Constitucional).

Parágrafo. - Cumplida la Comisión, o por falta de interés de la Parte Actora en el Diligenciamiento de la misma, devuélvase las Diligencias al Juzgado de origen. Envíense los anexos a que haya lugar.

11

SEGUNDO. – TENER como correo electrónico del apoderado de la ejecutante al Dr. Populo Araon Lemus Romero, araonlemusabogado70@gmail.com, para los fines legales pertinentes.

CÚMPLASE.

La Juez,



GLORIA ESPERANZA URREA GUALDRÓN

Señor.

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SALDAÑA TOLIMA - REPARTO.

E. S. D.

SIXTA TULIA LOZANO LEAL, mayor de edad, domiciliada y residenciada en este municipio, e identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio, por el presente escrito formulo ante usted **DEMANDA EJECUTIVA MIXTA DE MINIMA CUANTIA** en contra del señor **HERNAN URUEÑA VEGA**, mayor de edad, vecino y residente en Saldaña Tolima, identificado con la cedula de ciudadanía No.93.152.353, de Saldaña Tolima, para que se hagan los siguientes pronunciamientos y condenas.

P R E T E N S I O N E S

1.- Libre mandamiento ejecutivo a favor de la señora **SIXTA TULIA LOZANO LEAL** y en contra del señor **HERNAN URUEÑA VEGA**, por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.)** moneda corriente por concepto de capital, contenida en la Escritura Publica No 0398 del 22 de mayo de 2018 de la Notaria Única del Circulo de Purificación Tolima clausula Primera de la mencionada escritura. Y con fecha de vencimiento el día **22/05/2019** clausula cuarta de la escritura ya mencionada que se presenta como base de la acción.

1.1.- Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre las obligaciones por capital del numeral anterior, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para el interés bancario corriente más un cincuenta por ciento, desde el día 23 de **MAYO** de 2019 y hasta la fecha en que el pago se verifique y conforme lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en concordancia con el artículo 305 del Código Penal y el artículo 72 de la Ley 45 de 1990.

2.- Libre mandamiento ejecutivo a favor del señora **SIXTA TULIA LOZANO LEAL** y en contra del señor **HERNAN URUEÑA VEGA**, por la suma de **CINCO MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 5.250.000.)** moneda corriente por concepto de capital, contenida en la letra de cambio, con fecha de vencimiento el día **20/05/2019**, que se presenta como base de la acción.

2.1.- Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre las obligaciones por capital del numeral anterior, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para el interés bancario corriente más un cincuenta por ciento, desde el día 21 de **MAYO** de 2019 y hasta la fecha en que el pago se verifique y conforme lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en concordancia con el artículo 305 del Código Penal y el artículo 72 de la Ley 45 de 1990.

3.- En su debida oportunidad procesal sírvase señor juez, condenar en costas y gastos del proceso al extremo pasivo.

HECHOS

1.- El demandado, constituyó HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO, a favor de la demandante mediante escritura pública No. 003980, del 22/05/2018, de la Notaria Única del Circulo de Purificación Tolima, quien se constituyó deudor de la aquí demandante según obra en la cláusula primera de la mencionada escritura por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 10.000.000) Y Con el propósito de respaldar y garantizar, la completa cancelación de la obligación que adquirió, a favor de la demandante, por concepto de capital, intereses de plazo o moratorios, así como también los gastos y costas a que hubiere lugar por razón del cobro y de los demás cargos que surjan de los documentos, cuyo pago se respaldan; Conforme a la cláusula séptima escritura ya citada.

1.- El señor **HERNAN URUEÑA VEGA**, suscribió y aceptó a favor de **SIXTA TULIA LOZANO LEAL**, Una letra de cambio, con fecha de vencimiento, el día 20 de mayo de 2019, por valor de \$5.250.000.

2.- Llegada las fechas de vencimiento de lo referido anteriormente no ha sido descargada total ni parcialmente la obligación en ellos contenida, a pesar de los múltiples requerimientos que se le han hecho al deudor.

4.-El demandado en cláusula sexta de la escritura facultó a la demandante para dar por extinguido el plazo y exigir el pago del capital, los intereses y demás obligaciones garantizadas mediante el aludido instrumento público.

5.- Los documentos que acompaño provienen del demandado y contienen una obligación clara, expresa y exigible a su cargo y por ende prestan mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso en su contra, conforme a lo preceptuado en el art. 422 del C.G.P y demás concordantes.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mi representado solicito se decreten las siguientes:

1.- Original de la letra de cambio enunciada en los hechos y las pretensiones de la demanda.

2.- Copia auténtica de la Escritura Publica No 0398 del 22 de mayo de 2018 de la Notaria Única del Circulo de Purificación Tolima constituida sobre el inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 368-52467, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Purificación Tolima de propiedad del demandado.

3.-El certificado de tradición y libertad del inmueble ubicado en el Barrio Bonanza de este municipio de Saldaña Tolima, con matricula inmobiliaria No. 368-52467, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Purificación Tolima, en cuya anotación No. 2 consta la garantía constituida a favor de la suscrita.

A la presente demanda se le debe imprimir el procedimiento establecido para el proceso ejecutivo mixto de mínima cuantía en el Título Único, artículos 422 y s.s. del Código de General del Proceso.

DERECHO

Tiene como soporte legal la presente acción lo estatuido en el libro III, título 3°, capítulos 1° a 6°, artículos 619 y s.s. del Código de Comercio; libro 3°, sección 2ª, título XXVII, Título Único capítulos 1° , artículos 488 y s.s. del Código de Procedimiento Civil; artículos 3° de la ley 1395 de 2010, en concordancia con el art. 25 del nuevo Código General del Proceso, que modificó el monto de las cuantías y que este último artículo en mención entró a regir desde el 01/10/12; y demás normas concordantes y aplicables.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente para conocer de este proceso en virtud de la calidad y vecindad de las partes, el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación y por la cuantía de la acción que según la suma de las pretensiones al momento de presentación de la demanda es inferior a los 40 S.M.L.V.; Conforme a lo preceptuado en los artículos 3° de la ley 1395 de 2010, en concordancia con el art. 25 del nuevo Código General del Proceso, que modificó el monto de las cuantías y que este último artículo en mención entró a regir desde el 01/10/12; y demás normas concordantes y aplicables.

ANEXOS

Allego con el libelo introductorio los siguientes anexos:

- 1.- Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
- 2.- Copia de esta demanda para el archivo del juzgado.
- 3.- Una copia de la demanda y sus anexos para la notificación del mandamiento Ejecutivo a la demandada.

NOTIFICACIONES

El demandado las recibirá en la MANZANA 2 B CASA 5 BARRIO BONANZA SALDAÑA TOLIMA. TELEFONO 3142623653. Desconozco el Correo Electrónico

La suscrita en la secretaría del juzgado o en la Transversal 18 No 22-136 Saldaña Tolima. Correo electrónico: sixtatulia1964@hotmail.com

Atentamente,

SIXTA TULIA LOZANO LEAL
C.C. No. 51.766.098 de Bogotá D.C.



República de Colombia



S90004963004 Ca2682370

ESCRITURA PÚBLICA No. CERO TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO (0398).....
De Fecha: MAYO VEINTIDOS (22) DE DOS MIL DIECIOCHO (2.018).....
OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO NOTARIAL DE
PURIFICACIÓN - TOLIMA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No 1156 / 96

MATRICULA INMOBILIARIA: 368-52467 _____

CEDULA CATASTRAL: 01-01-0074-0060-000, /01-01-0074-0059-000/

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) SALDAÑA - TOLIMA _____

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: barrio Bonanza _____

ACTO JURÍDICO: _____ VALOR ACTO

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA _____ \$10'000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES _____ No. DE IDENTIFICACIÓN

DEUDOR (A ES)

HERNÁN URUEÑA VEGA _____ C.C.93.152.353 Saldaña

ACREEDOR (A ES)

SIXTA TULIA LOZANO LEAL _____ C.C.51.766.098 Bogotá

En la ciudad de Purificación, cabecera del municipio y del Círculo Notarial del mismo nombre, Departamento del Tolima, República de Colombia, a los VEINTIDOS (22) días del mes de MAYO de dos mil dieciocho (2.018), ante mí EDGAR GARCIA, Notario Único del mismo Círculo, - - - Compareció el señor: **HERNÁN URUEÑA VEGA**, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Saldaña - Tolima, de paso por éste municipio, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.152.353 expedida en Saldaña (Tol.), y manifestó: - - - PRIMERO: Que se constituye **DEUDOR** de la señora **SIXTA TULIA LOZANO LEAL**, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Saldaña - Tolima, de paso por este municipio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.766.098 expedidas en Bogotá, en la cantidad de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10'000.000) MONEDA CORRIENTE**, que en esta fecha declaran tener recibidos

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



EDGAR GARCIA
NOTARIO

ASFOVXFM6BUDVL

08/03/2018



República de Colombia



SBO204983005 Ca26823709

fecha de otorgamiento de la presente escritura. -----

QUINTO: Que durante el plazo estipulado en la cláusula anterior, EL DEUDOR reconocerá a su acreedora un interés mensual acordado entre las partes, el cual será pagadero mensualmente durante los primeros cinco (5) días de cada mes. --

SEXTO: Que si el compareciente deudor dejare de pagar los intereses dentro del término estipulado en la cláusula anterior, y esa demora pasare de tres (3) cuotas, el acreedor, puede sin necesidad de requerimiento declarar vencido el plazo total convenido e iniciar la acción judicial correspondiente a fin de obtener el pago completo de la deuda por capital e intereses devengados hasta la extinción total de la deuda. -----

SEPTIMO: Que si el acreedor tuviere necesidad de entablar acción judicial contra el compareciente deudor, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí contraídas, será de cargo del deudor todos los gastos que demande la cobranza, cediendo a favor del acreedor el derecho de nombrar secuestro o depositario de los bienes que al efecto se le embarguen. -----

OCTAVO: Si al compareciente deudor se le facilitare devolver a la acreedora la totalidad de la suma mutuada antes del vencimiento del término estipulado, la acreedora se obliga a cancelar la hipoteca que se constituye por éste instrumento, siempre que se le abone la cuota de intereses fuera de la que estuviera en curso. Igualmente el deudor HERNÁN URUEÑA VEGA, podrá realizar abonos a capital durante el tiempo que dure el crédito. -----

NOVENO: Declara el deudor HERNÁN URUEÑA VEGA, que el referido inmueble se halla libre de embargos, demandas, procesos laborales o fiscales, hipotecas, censo, anticresis, patrimonio de familia, limitaciones de dominio, y en general de toda clase de gravámenes, pero en todo caso saldrán al saneamiento en los casos de ley. -----

DÉCIMO: Que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia que preste merito ejecutivo, el deudor hipotecante para los efectos previstos en el Art. 131 del Decreto 960 de 1.970 y el Art. 39 del Decreto 2148 de 1.983, confiere mediante éste instrumento, Poder Especial a la Acreedora para solicitar al señor Notario se sirva compulsar una copia sustituta con igual mérito. -----

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones y documentos del archivo notarial



SBO204983005



EDGAR GARCIA NOTARIO
KDVIEDX108U4CYHF

04/04/2018

06/03/2018

17

ACEPTACIÓN: Presente en este acto el acreedor **SIXTA TULIA LOZANO LEAL**, de las condiciones civiles antes anotadas, manifestó: a) Que acepta esta escritura y la hipoteca en ella contenida a su favor, por hallarla a su entera satisfacción y que se reserva la facultad que le otorga la ley para ceder éste título a la persona que a bien tenga, si fuere el caso necesario; b) Que el crédito que hemos aprobado al deudor, es por la suma de diez millones de pesos (\$10'000.000) moneda corriente, tal como consta en la carta cupo que se anexa a la presente escritura para que haga parte integrante de la misma. -----

(HASTA AQUÍ LA MINUTA). -----

Se advierte a los otorgantes de ésta escritura sobre la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir los que les pareciera, pues la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia yo el Notario no tengo ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes, en tal caso, esto debe ser corregido mediante otorgamiento de una nueva escritura pública suscrita por quienes intervinieron en la inicial y sufragando por los mismos (Art. 35 Decreto Ley 960 de 1.970). Se advierte a los otorgantes, que deben presentar esta escritura para registro en la correspondiente oficina dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento, so pena del pago de intereses moratorios que les liquiden por mes o fracción. -----

EDGAR CARCIA
NOTARIO

ESTE INSTRUMENTO SE CORRIÓ PREVIA INSISTENCIA DEL INTERESADO. -

Documentos aportados: **CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO** No. 18050310000154 expedido por el Tesorero Municipal de Saldaña (Tol.), el 22 de Mayo de 2.018 y válido hasta el 31 de Diciembre de 2.018, a favor de **URUEÑA VEGA HERNÁN**; No. De Predio: 01-02-0074-0060-000; **DIRECCIÓN:** LO 4 MZ B EL ACEITUNO; Área: 60 M2; Avalúo: \$1.394.000. **CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO** No. 18050310000154 expedido por el Tesorero Municipal de Saldaña (Tol.), el 22 de Mayo de 2.018 y válido hasta el 31 de Diciembre de 2.018, a favor de **URUEÑA VEGA HERNÁN**; No. De Predio: 01-02-0074-0059-000; **DIRECCIÓN:** LO 3 MZ B EL ACEITUNO; Área: 60 M2; Avalúo: \$1.394.000. Fotocopias de las cédulas de ciudadanía de los comparecientes. Carta aprobación Crédito. -----

a satisfacción, de manos de ella, a título de mutuo. -----

SEGUNDO: Que el compareciente deudor **HERNÁN URUEÑA VEGA**, para asegurar el pago de la suma mutuada, sus intereses y gastos de la cobranza judicial, si fuere el caso, además de comprometer su responsabilidad personal, **CONSTITUYE HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO**, a favor de la acreedora **SIXTA TULIA LOZANO LEAL**, sobre el siguiente bien inmueble: El derecho de dominio que tiene y ejercita **EL DEUDOR**, sobre un lote de terreno ubicado en el barrio Bonanza del área urbana del municipio de Saldaña – Tolima, con una extensión superficial de **CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS (120,00 M2)**, con todas sus mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres, comprendido por los siguientes linderos: por el **NORTE**, en extensión de 12,00 metros, con predios de Amparo Sánchez y Cristian Camilo López; por el **SUR**, en extensión de 12,00 metros, con calle pública; por el **ORIENTE**, en extensión de 10,00 metros, con predios de Martha Isabel Lopera; y por el **OCCIDENTE**, en extensión de 10,00 metros, con predios de Cristian López. Este predio posee las fichas catastrales Nos. 01-01-0074-0059-000 y 01-01-0074-0060-000. -----

CARRERA
DE
NOTARÍA

PARAGRAFO. No obstante la mención de cabida y linderos, el inmueble se hipoteca como cuerpo cierto, quedando comprendidas todas sus mejoras presentes y futuras, construcciones, usos, servicios, anexidades, dependencias y frutos, y si se extiende a todos los aumentos, así como a las pensiones, rentas e indemnizaciones que reciba de acuerdo con las leyes. -----

TRADICIÓN: Este predio es el producto del Englobe de dos (2) predios denominados lote No. 3 y Lote No. 4 de la manzana B, los cuales fueron adquiridos por el compareciente, por compra y englobe realizados mediante la Escritura No. 537 del ocho (8) de Noviembre de 2.014, otorgada en la Notaría Única de Saldaña – Tolima, la cual fue debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación – Tolima, al folio de matrícula inmobiliaria No. 368-52467. -----

CUARTO: Que **EL DEUDOR** se obliga a pagar a la citada acreedora o a quien represente legalmente sus derechos, en el municipio de Saldaña – Tolima, la expresada suma de dinero, en un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la



Ca266237104



República de Colombia



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE SALDAÑA - TOLIMA
SECRETARÍA DE HACIENDA
NIT: 800.300.140-4

No. PAZ Y SALVO
18050310000415

PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Que en la Base de Datos Catastral de la **ALCALDÍA DE SALDAÑA - TOLIMA**, está inscrito el bien inmueble de propiedad de: **URUENA VEGA HERNAN** se encuentra a PAZ Y SALVO con la SECRETARÍA DE HACIENDA por concepto del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO y sus adicionales hasta el 31 de diciembre del 2018.

INFORMACIÓN DEL PREDIO

VALIDO HASTA:	31/12/2018	VIGENCIAS PAGADAS: HASTA 2018
REFERENCIA CATASTRAL ACTUAL:	010100740060000	REFERENCIA ANTERIOR: 010100740060000
DIRECCIÓN DEL PREDIO:	LO 4 MZ B EL ACETUNO	ÁREA CONSTRUIDA: 0M2
ÁREA DEL TERRENO:	DHas 60 M2	
AVALÚO:	\$ 1.394.000	

PROPIETARIO DEL PREDIO	No. DE IDENTIFICACIÓN
URUENA VEGA HERNAN*****	000093152353

Se expide el presente certificado a los 22 días del mes de mayo de 2018, de la fecha 22/05/2018, por valor de \$ 129.618

ESTE PAZ Y SALVO ES VALIDO PARA EFECTOS NOTARIALES Y/O CONTRACTUALES



[Signature]

LEYDY DIANA SANABRIA VELA - Secretaria de Hacienda Municipal

"Gestión e Inclusion Social 2016-2019"
"COPIA CONTRIBUYENTE"

EDGAR CARCIA
NOTARIO

Ca266237104



107049858MM80CAH

04/04/2018

Ca266237104

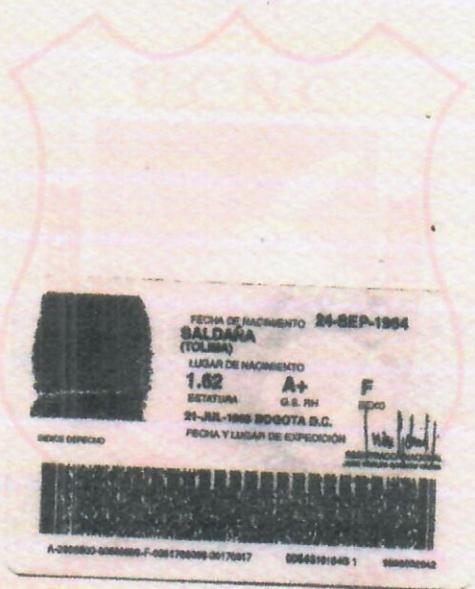


C#266237106



República de Colombia

Modelo autorizado para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



EDGAR CARCIA
NOTARIO

C#266237106



04/04/2018

Graduado en Notariado

271.07.6171

Soltera
Saldana



Hoja del notariado para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 DEPARTAMENTO DE SALDAÑA
 93.166.383

NOVENO
 LUNAÑA VEGA
 NACIMIENTO
 HERRIAN
 PROFESION

Hernán Lunaña Vega

PAIS



FECHA DE NACIMIENTO 14-JUL-1971
 SALDAÑA
 (TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO
 1.68 O+ M
 ESTATURA G.L. PH SEXO

03-OCT-1988 SALDAÑA
 FECHA Y LUGAR DE EMISION

NO DE IDENTIFICACION

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 DEPARTAMENTO DE SALDAÑA

A-0310070-02161801-65-028218253-31001122 03789-3610211-02-16014802

EDGAR CARCIA
NOTARIO

Cosado

EL NOTARIO,

Edgar García

EDGAR GARCÍA



COPIAS

Es fiel y Primera ejemplar de la primera copia de la escritura pública número 0398 de fecha 22 MAY 2018 que expide en Ocho (08) hojas, con destino al SIXTA TOLGA LOZANO LEAL.

Presta mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de la obligación y también para su endoso (Artículo 80 Decreto 880 de 1970 y Artículo 38 del Decreto 2.148 de 1983)

Expedida en Purificación Toluca, hoy 23 MAYO 2018

Edgar García

EDGAR GARCÍA
NOTARIO



EDGAR GARCÍA
NOTARIO



República de Colombia



- 3 -

Se emplearon las hojas Nos. SBO504983004; SBO204983005; SBO004983006.
DERECHOS NOTARIALES: Escritura: \$49.105; Hojas empleadas: tres (3) y son: \$10.800; **RECAUDOS:** Superintendencia de Notariado y Registro: \$8.800; Fondo Especial de la Superintendencia de Notariado y Registro: \$8.800; (Decreto 1681 de 1996 y Resolución 0858 de 2018), IVA /19%: \$ 22.732.---
INTERLINEADO: /01-01-0074-0059-000/SI VALE...



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certezas públicas, certificados y documentos de arrendamiento notarial

EL DEUDOR - HIPOTECANTE,

Hernán Uribe Vega
HERNÁN URUEÑA VEGA
 C.C. No. 93 152 353.
 DIRECCIÓN: *M2 B cs. 5 B. Bonanza.*
 TELEFONO: *314 262 3653*
 ACTIVIDAD: *operario Maguaria Agrícola.*
 E-MAIL:



LA ACREEDORA,

Sixta Tulia Lozano Leal
SIXTA TULIA LOZANO LEAL
 C.C. No. 51766098
 DIRECCIÓN: *Trau 18.22-136. Saldaña*
 TELEFONO: *321 3026171*
 ACTIVIDAD: *Independiente.*
 E-MAIL:



NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE PURIFICACIÓN TOLIMA
 No se utilizó la identificación biométrica
 Porque *hay fallas en el sistema.*
 Fecha *22 MAYO 2018*

EDGAR GARCIA
NOTARIO

SBO004983006
 Ca 268237109
 MOPPNXJFHGUNGX
 10704-688237109CAH
 04/04/2018
 08/03/2018
 Ccodema.suz. de notario

ACEPTADA
ERUAN URUEÑA

No. [] LETRA DE CAMBIO Por: \$ 5.250.000

SEÑOR Herman Urueña Vega
 EL DÍA 20 DE Mayo DE 2019 SE SERVIRÁ USTED PAGAR SOLIDARIAMENTE
 EN en Saldaña Tol.
 A LA ORDEN DE Sra. Julia Lozano Leal

LA CANTIDAD DE Cinco millones doscientos cincuenta mil (5.250.000)
 PESOS M/C EN CUOTA(S) DE \$, MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DE
 LEGAL AUTORIZADA. CIUDAD Saldaña Tol. FECHA 20.05.2018 ¹%) MENSUAL Y DE MORA A LA TASA MÁXIMA

DIRECCIÓN ACEPTANTES	TELÉFONO	Atentamente
1. _____	_____	<i>[Signature]</i> (Girador)
2. _____	_____	
3. _____	_____	

MUESTRA DACTILAR

1.	<u>Herman Urueña Vega</u>
	Cédula o Nit. <u>93152353</u>
2.	_____
	Cédula o Nit. _____
3.	_____
	Cédula o Nit. _____

Nro Matricula: 368-52467

Impreso el 28 de Mayo de 2018 a las 01:35 16 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 12/11/2014 Radicación 2014-368-6-2832
DOC: ESCRITURA 537 DEL: 8/11/2014 NOTARIA UNICA DE SALDANA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0919 ENGLOBE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: URUEÑA VEGA HERNAN CC# 93152353 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 25/5/2018 Radicación 2018-368-6-1398
DOC: ESCRITURA 0398 DEL: 22/5/2018 NOTARIA UNICA DE PURIFICACION VALOR ACTO: \$ 10.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - DE PRIMER GRADO - BOLETA FISCAL 738207324/2018
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: URUEÑA VEGA HERNAN CC# 93152353 X
A: LOZANO LEAL SIXTA TULIA CC# 51766098

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 72731 impreso por: 57132

TURNO: 2018-368-1-10390 FECHA: 25/5/2018

NIS: SgljK86APZW2qhH8Szi1yPgy4i0bzuiVhh2jZOvGxbX5s72iRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: PURIFICACION



El registrador REGISTRADOR SECCIONAL MILDRED JOHANNA BOCANEGRA RODRIGUEZ

Nro Matrícula: 368-52467

Impreso el 28 de Mayo de 2018 a las 01:35:16 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 368 PURIFICACION DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: SALDANA VEREDA: SALDANA
FECHA APERTURA: 13/11/2014 RADICACIÓN: 2014-368-6-2832 CON: ESCRITURA DE 8/11/2014
COD CATASTRAL: 010100740059000-1-01-01-0074-0060-000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 010100740059000-1

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

OTE BARRIO BONANZA CON EXTENSIÓN DE 120.00 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 537, 8/11/2014, NOTARIA UNICA DE SALDANA. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012

COMPLEMENTACIÓN:

ESTE PREDIO SE FORMO POR ENGLOBE. ASI: A) LOTE 3 MANZANA B. 02. -ESCRITURA 537 DEL 8/11/2014 NOTARIA UNICA 1 DE SALDANA REGISTRADA EL 12/11/2014 POR COMPRAVENTA DE MIGUEL LOZANO RAMIREZ . A: HERNAN URUEÑA VEGA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 368-31199 .-- 03. -ESCRITURA 523 DEL 29/9/2011 NOTARIA UNICA 1 DE SALDANA REGISTRADA EL 24/10/2011 POR DACION EN PAGO DE: TORO VILLAMIZAR S.A. EN LIQUIDACION . A: MIGUEL LOZANO RAMIREZ , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 368-31199 .-- 04. -ESCRITURA 436 DEL 7/7/1995 NOTARIA UNICA DE SALDAÑA REGISTRADA EL 17/7/1995 POR RELOTEO A: SOCIEDAD TORO VILLAMIZAR LTDA . REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 368-31199 .-052-24-02-95- ESCRITURA 047 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 1.995 NOTARIA DE SALDAÑA. COMPRAVENTA DE. BOSHELL SAMPER CARLOS A: SOCIEDAD TORO VILLANUEVA LIITADA, REGISTRO: 3680026485, MODO DE ADQUISICION, COMPRAVENTA, CODIGO 101, DEFINITIVO. 06-05-02-93- ESCRITURA 096 DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 1.993 NOTARIA DE PURIFICACION, COMPRAVENTA DE: MONROY MOLINA ARMANDO A: BOSHELL SAMPER CARLOS, REGISTRO: 3680026485, MODO DE ADQUISICION, COMPRAVENTA, CODIGO 101, DEFINITIVO. 04-05-02-93- ESCRITURA 093 DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 1.993 NOTARIA DE PURIFICACION, COMPRAVENTA DE: SOCIEDAD PAGELADORA DE CATUFA LTDA. A: MONROY MOLINA ARMANDO, REGISTRO: 3680026485, MODO DE ADQUISICION, COMPRAVENTA, CODIGO 101, DEFINITIVO. 07-06-09-66- ESCRITURA 2773 DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 1.966 NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA, COMPRAVENTA DE: SOCIEDAD BOSHELL RUEDA GARCIA Y CIA A: SOCIEDAD PARCELADORA DE CATUFA LTDA. REGISTRO: 3680010814, MODO DE ADQUISICION, COMPRAVENTA, CODIGO 101, DEFINITIVO....B) LOTE 4 MANZANA B. .08. -ESCRITURA 537 DEL 8/11/2014 NOTARIA UNICA 1 DE SALDANA REGISTRADA EL 12/11/2014 POR COMPRAVENTA DE: MIGUEL LOZANO RAMIREZ . A: HERNAN URUEÑA VEGA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 368-31200 .-- 09. -ESCRITURA 523 DEL 29/9/2011 NOTARIA UNICA 1 DE SALDANA REGISTRADA EL 24/10/2011 POR DACION EN PAGO DE: TORO VILLAMIZAR S.A. EN LIQUIDACION . A: MIGUEL LOZANO RAMIREZ . REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 368-31200 -- 10. -ESCRITURA 436 DEL 7/7/1995 NOTARIA UNICA DE SALDAÑA REGISTRADA EL 17/7/1995 POR RELOTEO A: SOCIEDAD TORO VILLAMIZAR LTDA . REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 368-31200 .--11-24-02-95- ESCRITURA 047 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 1.995 NOTARIA DE SALDAÑA, COMPRAVENTA DE: BOSHELL SAMPER CARLOS A: SOCIEDAD TORO VILLANUEVA LIITADA, REGISTRO: 3680026485, MODO DE ADQUISICION, COMPRAVENTA, CODIGO 101, DEFINITIVO.- 12-05-02-93- ESCRITURA 096 DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 1.993 NOTARIA DE PURIFICACION, COMPRAVENTA DE: MONROYMOLINA ARMANDO A: BOSHELL SAMPER CARLOS, REGISTRO: 3680026485.MODO DE ADQUISICION, COMPRAVENTA, CODIGO 101, DEFINITIVO.- 13-05-02-93- ESCRITURA 093 DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 1.993 NOTARIA DE PURIFICACION, COMPRAVENTA DE: SOCIEDADPARCELADORA DE CATUFA LTDA. A: MONROY MOLINA ARMANDO, REGISTRO: 3680026485.MODO DE ADQUISICION, COMPRAVENTA, CODIGO 101, DEFINITIVO. - 14-06-09-66- ESCRITURA 2773 DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 1.966 NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA, COMPRAVENTA DE: SOCIEDADBOSHELL RUEDA GARCIA Y CIA A: SOCIEDAD PARCELADORA DE CATUFA LTDA., REGISTRO: 3680010814.MODO DE ADQUISICION, COMPRAVENTA, CODIGO 101,DEFINITIVO.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) # . # . LOTE BARRIO BONANZA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRÍCULA(s) (En caso de Integración y otros)
368-31199 368-31200



inspeccion saldana-tolima <inspeccion@saldana-tolima.gov.co>

Notificación

1 mensaje

inspeccion saldana-tolima <inspeccion@saldana-tolima.gov.co>
Para: "jflorianp09@gmail.com" <jflorianp09@gmail.com>

22 de marzo de 2022, 14:46

Buenos Tardes señor Jaime Florian me permito informarle que mediante auto de fecha 22 de marzo de 2022; donde fue designado usted como secuestre dentro de la diligencia despacho comisorio No. 002 proveniente del juzgado segundo Promiscuo Municipal de saldaña; donde es demandante SIXTA TULIA LOZANO LEAL demandado HERNAN URUEÑA VEGA; radicado: 7367140890022020005800. diligencia que se programó para el día 20 de Abril de 2022; hora: 9:00 A.M. para que se presente en la inspeccion de policia del municipio de saldaña. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

--
Dra. Lina Marcela Rodriguez Lozano
INSPECTORA DE POLICÍA
Alcaldía Municipal de Saldaña Tolima
Dir. Calle 16 No 16-18 Edificio Municipal



República de Colombia
Departamento del Tolima
Municipio de Saldaña
Nit: 800100140-4



30

"UN GOBIERNO DE OPORTUNIDADES 2020-2023"
LA INSPECCION DE POLICIA URBANA MUNICIPIO DE SALDALÑA TOLIMA

Siendo la hora de las nueve y treinta (9:30 A.M) del día de hoy veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022), hora y fecha señalada en auto anterior para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO**; del bien inmueble distinguido con folio de Matricula inmobiliaria No.368-52467; de la que se encuentra debidamente registrado su embargo, y que le corresponde al ejecutado **HERNAN URUEÑA VEGA**; demandante por la señora **SIXTA TULIA LOZANO LEAL**; proceso Ejecutivo con Garantía Real – Hipoteca; La suscrita inspectora de Policía Urbana se dio comienzo a la Audiencia en el recinto del Despacho, con el fin antes indicado de conformidad al despacho comisorio emitido por el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALDALÑA TOLIMA** número de radicación Radicado 7367140890022020005800; dentro del Proceso promovido por la señora **SIXTA TULIA LOZANO LEAL**; identificada con cedula de ciudadanía No.51.766.098 expedida en Bogotá; Apoderado el doctor **POPULO ARAON LEMUS ROMERO**; identificado con cedula de ciudadanía No.3.101.070 expedida en Mosquera, con tarjeta profesional No.95774 del C.S.J. en Contra el señor **HERNAN URUEÑA VEGA**; se hizo presente el señor **JAIME FLORIAN POLANIA**, identificado con cedula No.5.830.503 de Alpujarra Tolima. Secuestre. Acto seguido la suscrita inspectora procede a tomar posesión del cargo de **SECUESTRE**, tomándole juramento de rigor de conformidad con los requisitos legales (art.683 del C.P.C.) y por cuya gravedad debe cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone de acuerdo saber y entender, quedando así legalmente posesionado (a) del cargo conformado el personal de la diligencia, el despacho se traslada al sitio donde se va a realizar la diligencia, y una vez allí obtenemos los siguiente: Nos trasladamos al sitio donde se encuentra un Lote de terreno ubicado en el barrio Bonanza; el que no tiene ninguna clase de construcción, su división se hace a través de las paredes de los predios colindantes, pues con la vía pública no tiene ninguna clase de impedimento para ingresar al mismo; se encuentra en desmalezado. El mismo se identifica con la matricula inmobiliaria No.368-52467 de la oficina de instrumentos públicos de purificación, matricula que viene inserta en el despacho comisorio. Los linderos según la escritura pública No.0398 del 22 de mayo de 2018; de la notaria única del circulo de purificación son: por el Norte: con la extensión de 12 metros con predios de Amparo Sánchez y Cristian camilo López; por el Sur: con la extensión de 12 metros con vía publica; por el Oriente: en extensión de 10 metros con predios de Martha Isabel Lopera; por el Occidente: con la extensión de 10 metros predios de Cristian López; en un área aproximada de 120 metros cuadrados, sin servicios públicos. El despacho le concede el uso de la palabra al doctor **POPULO ARAON LEMUS ROMERO**; A lo que **MANIFESTO**: respetuosamente solicito al despacho declarar legalmente secuestrado el inmueble anteriormente descrito y el cual es objeto de la medida ordenada por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Saldaña dentro del proceso ejecutivo con garantía Real siendo demandante mi demandante **SIXTA TULIA LOZANO LEAL**; y demandado el señor **HERNAN URUEÑA VEGA**; con numero de radicado No. 7367140890022020005800. Así las cosas como no hubo oposición el despacho procede a declarar legalmente secuestrado el inmueble cuyo número de matrícula inmobiliaria No.368-52467; de la oficina de instrumentos públicos del Municipio del purificación Tolima; que está a nombre del ejecutado el señor **HERNAN URUEÑA VEGA**; ubicado barrio Bonanza del municipio de Saldaña; y se le hace entrega formal al señor **JAIME FLORIAN POLANIA**; (Secuestre); El despacho le concede el uso de la palabra al secuestre quien manifestó: como quiera que el predio se encuentra sin ninguna clase de construcción y de fácil acceso por cualquier persona y con el ánimo de evitar posible invasión se lo dejo en depósito y cuidado a la señora demandante quien asistió a la diligencia. Lo recibo en la forma ya identificado por su ubicación, linderos y extensión; y me ratifico en el depósito. El despacho le concede el uso de la palabra a la señora **SIXTA TULIA LOZANO LEAL** A lo que



República de Colombia
Departamento del Tolima
Municipio de Saldaña
Nit: 800100140-4

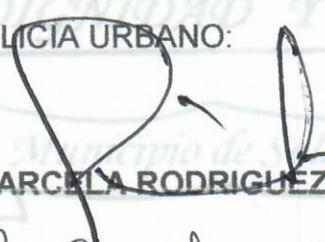


31

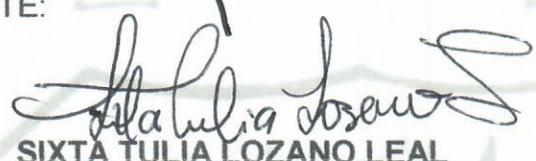
"UN GOBIERNO DE OPORTUNIDADES 2020-2023"

MANIFESTO: que acepta el deposito ya que le asiste interés sobre el predio en razón de este proceso. El despacho procede a fijar los honorarios del secuestre del señor **JAIME FLORIAN POLANIA**; que serán cancelados en el acto por la parte interesada. Por un valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000) Mcte. No siendo más se da por terminada la diligencia luego de una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.

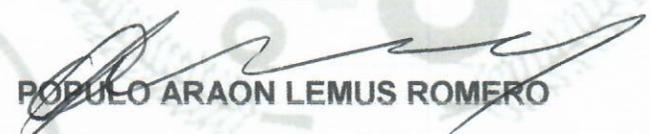
LA INSPECTORA DE POLICIA URBANO:


LINA MARCELA RODRIGUEZ LOZANO

LA DEMANDANTE:


SIXTA TULIA LOZANO LEAL

EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE:


POPULO ARAON LEMUS ROMERO

EL SECUESTRE:


JAIME FLORIAN POLANIA